

**ORDENANZA N° 001/2020****VISTO:**

La propuesta de venta al Municipio de una superficie de terreno que permitiría avanzar en planes de loteo.

La posibilidad financiera de que esta Municipalidad incremente el número de propiedades inmobiliarias para ser destinadas a programas de lotes y viviendas municipales.

La Ordenanza N° 50/2019 donde se autoriza a tomar del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA una suma de \$ 1.925.000,00 para destinar a la compra de superficie de terreno.-

Y CONSIDERANDO:

Que la intención del Departamento Ejecutivo Municipal es destinar para loteo las hectáreas que más adelante se detallarán, y así avanzar en cubrir la demanda de lotes para vivienda de los vecinos de nuestra localidad.

Que es necesario impulsar todas las medidas al alcance del Gobierno a fin de facilitar el acceso al terreno propio para todos los sectores sociales cuya demanda aún no ha sido satisfecha.

Que dicha compra no puede ser dilatada, en función de la situación económica actual del país que lleva a que los costos para adquirir dichos terrenos aumenten día a día

Que es necesario que este cuerpo legislativo autorice la compra de las hectáreas que a continuación se describirán en forma directa, garantizando la transparencia de la operación.

Que las dos hectáreas que los Sres. Juan Manuel GASSMANN, Mariano Germán GASSMANN y Sergio Oscar GASSMANN, ofrecen a la Municipalidad de Alejandro Roca, están a nombre aún del Sr. Julio Ramón ORTIZ, D.N.I. N° 14.979.949; por lo que, el Instrumento que suscribiría la Municipalidad de Alejandro Roca, se denominaría "CESION DE BOLETO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE", el cual se anexa en copia al presente, y deberá ser suscripto por el Sr. Ortiz en su calidad de vendedor original y los Sres. Juan Manuel GASSMANN, Mariano Germán GASSMANN y Sergio Oscar GASSMANN, en su calidad de Cedentes de todos los DERECHOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES que tienen y le corresponden sobre las DOS HECTAREAS que más adelante se detallarán.-

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: AUTORIZÁSE al D.E.M. a comprar **por el procedimiento de compra directa** el inmueble descrito como: *UN LOTE DE TERRENO ubicado en el pueblo Alejandro Roca, comúnmente denominado Alejandro, Pedanía Reducción, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, que se designa como LA PARTE ESTE DE LA QUINTA DOS de la subdivisión de los lotes de chacras diez y once, con superficie de DOS HECTÁREAS y fracción o lo que resulte en más o en menos dentro de los siguientes límites: Sud, Quinta uno; Este, Quinta cinco; Oeste, calle pública; Norte, Quinta tres; el inmueble se encuentra inscripto ante el Registro General de la Provincia con relación a la MATRÍCULA N° 493.731- DEPARTAMENTO JUÁREZ CELMAN (18-04), y empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo Cuenta N° 1804-08109521, con Nomenclatura Catastral 18-04-382590204-000.*

Ascendiendo la compra a la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL (\$8.881.000.-) en efectivo; y la transferencia de dominio a favor de los vendedores/cedentes de tres lotes resultantes de la subdivisión del mismo inmueble de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS aproximadamente cada uno.



Quedando en consecuencia, el D.E.M., autorizado para suscribir el Instrumento denominado "CESION DE BOLETO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE" que como Anexo I se acompaña a la presente.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE al D.E.M. a pagar a los Sres. Juan Manuel GASSMANN, D.N.I. N° 35.241.058, Mariano Germán GASSMANN, D.N.I. N° 36.587.377 y Sergio Oscar GASSMANN, D.N.I. N° 25.742.859, en referencia al Instrumento de "Cesión de Boleto de Compraventa de Inmueble" que como Anexo I se adjunta a la presente, por las hectáreas que se mencionan en el artículo precedente, la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL (\$8.881.000.-) en efectivo; y la entrega de tres lotes resultantes de la subdivisión del inmueble objeto de la presente, de doscientos metros cuadrados (200 m²) aproximadamente cada uno; en la ubicación del loteo que determine la propia Municipalidad, suscribiendo las correspondientes escrituras traslativas de dominio, así como también toda otra documentación que resulte pertinente.-

ARTICULO 3º: AUTORIZÁSE al D.E.M. a suscribir la Escritura traslativa de dominio de adquisición del Inmueble y a someter el mismo a plano de mensura y loteo, suscribiendo toda la documentación que resulte conducente a dichos fines.-

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 10/01/2020.-

Lic. Carlos Manuel Rinaldi
Secretario

Prof. Rogelio A. Gobbi
Presidente

Promulgada según Decreto N° 01/2020 con fecha 13/01/2020

Lic. María Evangelina Norgia
Secretaria de Gobierno y
Coordinación

Lic. Ariana Judith Viola
Intendente Municipal

